

CIRCULAR EXTERNA
CE-2023-00061

REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

PARA: Tenedores de Espacio
DE: Gerencia de Asuntos Legales e Institucionales
FECHA: martes, 9 de mayo de 2023

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 140 de 1994, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y en la Resolución 931 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente, normatividad mediante la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual¹, y en particular la obligatoriedad de registro de la misma, solicitamos a los Tenedores de Espacio que tengan instalados o fijados **elementos publicitarios en el Área Concesionada**, que nos remitan los registros otorgados por la mencionada Secretaría o los soportes de que la gestión se encuentra en trámite.

Les agradecemos enviar la información solicitada en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, al correo electrónico corresoficial@eldorado.aero y dfranco@eldorado.aero

Cordialmente,

JUAN CAMILO HOYOS
Gerente de Asuntos Legales e Institucionales
OPAIN S.A.

¹ Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares. [Definición tomada del Decreto 959 de 2000, artículo 2.]